

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil Veintitrés (2023).

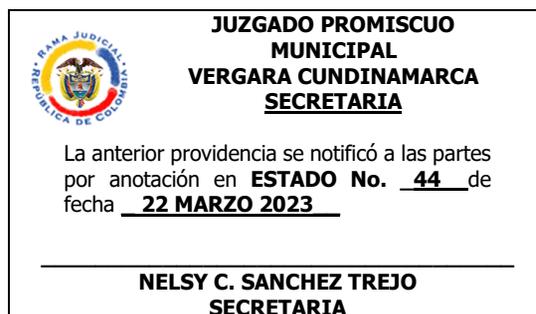
RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00171-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARLENY SOTO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ENRIQUE TAPIAS

Atendiendo la manifestación realizada por la Dra. ANA OFELIA GIRALDO VARGAS, y revisadas la fotografías de la valla anexa al memorial, observa el despacho que la mismas no dan cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 7¹ del Art. 375 de CGP, por cuanto no son claras en demostrar su ubicación respecto de la vía principal, como lo impone la norma citada, y además una de ellas es ilegible. Por lo anterior, se le requerirá en tal sentido; en consecuencia, el Juzgado, **Dispone:**

ASUNTO ÚNICO: REQUERIR a la parte interesada, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 8° del auto admisorio de esta demanda (folio 82), conforme lo establece el numeral 7 del Art. 375 de CGP, esto es, de la instalación de la valla junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, debiendo aportar evidencia de ello en forma clara y convincente.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ



Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

¹ Artículo 375 de CGP: "7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y **deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.** (...)." (negrillas fuera del texto)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706bf4d80ec66e365f4e77950e7de5491de49fa79852d3e1aff589214d488a37**

Documento generado en 21/03/2023 05:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>